



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1060 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2570

SANTIAGO, 26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 3 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 298 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 1060 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones durante el período comprendido entre el 5 y el 19 de febrero de 2014, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 298 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$1.799.610.- (Un millón setecientos noventa y nueve mil seiscientos diez pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1060 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$950.127.- (Novecientos cincuenta mil ciento veintisiete pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 1060 de 2014;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 "Confirma reclamación" de éste acto, cuyos descargos resultaron rechazados, se constató que no fueron impugnados por el reclamante en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que adoptó en primera instancia al respecto, se procede a ratificar tal decisión, por un valor de \$777.167.- (Setecientos setenta y siete mil ciento sesenta y siete pesos);

7.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 "Reclamaciones rechazadas" de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales



imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$172.960.- (Ciento setenta y dos mil novecientos sesenta pesos);

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$950.127.- (Novecientos cincuenta mil ciento veintisiete pesos), según dan cuenta los anexos N°1 "Confirma reclamación" y N°2 "Reclamaciones rechazadas" del presente acto administrativo;

9.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 1060 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presenta instancia, que se singularizan en el Anexo N° 1 "Confirma reclamación" de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor de \$777.167.- (Setecientos setenta y siete mil ciento sesenta y siete pesos).

ARTÍCULO 2º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 "Reclamaciones rechazadas" de este acto, por un valor de \$172.960.- (Ciento setenta y dos mil novecientos sesenta pesos);

ARTÍCULO 3º.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en los anexos N° 1 "Confirma reclamación" y N° 2 "Reclamaciones rechazadas", aludido precedentemente, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., por un valor total de \$950.127.- (Novecientos cincuenta mil ciento veintisiete pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Control	Incumplimientos confirmados en instancia de reclamación (C)	Reclamaciones rechazadas	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$259.440.-	\$172.960.-	\$432.400.-
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$517.727.-	\$0.-	\$517.727.-
Total	\$777.167.-	\$172.960.-	\$950.127.-

ARTICULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Confirma reclamación";
- Anexo N° 2 denominado "Reclamaciones rechazadas";

ARTICULO 5º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO 6º.- NOTIFIQUESE, el presente acto, a don Carlos Alberto Carvalho Escola y Jaime Patricio Rey Cortés, en su calidad de representantes legales de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., domiciliado en Avenida La Dehesa N° 181, Oficina N° 1011, Piso N°10, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS




MBG/SBA/PPL/mjrs

Distribución:

1. Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 2300/2017.



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 **N° Resolución Notificación:** 1060 **Fecha Resolución Notificación:** 26/08/2014
N° Resolución Resuelve Descargos: 1060 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 26/08/2014

ANEXO N°1 Confirmando Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	02	2014000867	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2299	06		C6	14.a			Confirma	SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°9 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO III, PUNTO 7 "LINEA DE FRIO" ART. 37 DEL RSA; LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS EN QUE SE MANTENGAN, ALMACENEN O EXHIBAN ALIMENTOS O MATERIAS PRIMAS, QUE PRECISEN DE FRIO PARA SU CONSERVACIÓN DEBERÁN CONTAR CON REFRIGERADORES, VITRINAS REFRIGERADAS O CÁMARAS FRIGORÍFICAS SEGUN CORRESPONDA, ADEMÁS ESTOS EQUIPOS DEBERÁN ESTAR PROVISTOS DE UN TERMOMETRO DE UN DISPOSITIVO PARA EL SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°9 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO II, PUNTO 1.2. "CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE MATERIAS PRIMAS" LA UTILIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE CAUSEN DAÑO A LA SALUD Y QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB SERÁN SANCIONADAS ASI COMO TAMBIEN LA UTILIZACIÓN DE ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS O PREPARACIONES DESTINADAS A LA ELABORACIÓN DE RACIONES, CUYOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DE ENSAYO NO DEN CUMPLIMIENTO A LOS PARÁMETROS DE CALIDAD.	96.858	96.858
2014	02	2014000867	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2299	06		C1	8.c			Confirma	SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°12 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO III, PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTO Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR" LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS Y/O APARATOS.	259.440	259.440
2014	02	2014000869	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	40114	06		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°9 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO II, PUNTO 1.2. "CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE MATERIAS PRIMAS" LA UTILIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE CAUSEN DAÑO A LA SALUD Y QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB SERÁN SANCIONADAS ASI COMO TAMBIEN LA UTILIZACIÓN DE ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS O PREPARACIONES DESTINADAS A LA ELABORACIÓN DE RACIONES, CUYOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DE ENSAYO NO DEN CUMPLIMIENTO A LOS PARÁMETROS DE CALIDAD.	259.440	259.440



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

N° Resolución Notificación: 1060

Fecha Resolución Notificación: 26/08/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1060

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/08/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laborator	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	02	2014000904	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2138	06		C6	14.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°5 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO III, PUNTO 7 "LINEA DE FRIO" ART. 37 DEL RSA, LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS EN QUE SE MANTENGAN, ALMACENEN O EXHIBAN ALIMENTOS O MATERIAS PRIMAS, QUE PRECISEN DE FRIO PARA SU CONSERVACIÓN DEBERÁN CONTAR CON REFRIGERADORES, VITRINAS REFRIGERADAS O CÁMARAS FRIGORÍFICAS SEGUN PROVISITOS DE UN TERMOMETRO.O DE UN DISPOSITIVO PARA EL SE CONFIRMA IMPUTACION DEBIDO A QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°5 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO III, PUNTO 7 "LINEA DE FRIO" ART. 37 DEL RSA, LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS EN QUE SE MANTENGAN, ALMACENEN O EXHIBAN ALIMENTOS O MATERIAS PRIMAS, QUE PRECISEN DE FRIO PARA SU CONSERVACIÓN DEBERÁN CONTAR CON REFRIGERADORES, VITRINAS REFRIGERADAS O CÁMARAS FRIGORÍFICAS SEGUN PROVISITOS DE UN TERMOMETRO.O DE UN DISPOSITIVO PARA EL	57.653	57.653
2014	02	2014001006	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2228	06		C6	14.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°5 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO III, PUNTO 7 "LINEA DE FRIO" ART. 37 DEL RSA, LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS EN QUE SE MANTENGAN, ALMACENEN O EXHIBAN ALIMENTOS O MATERIAS PRIMAS, QUE PRECISEN DE FRIO PARA SU CONSERVACIÓN DEBERÁN CONTAR CON REFRIGERADORES, VITRINAS REFRIGERADAS O CÁMARAS FRIGORÍFICAS SEGUN PROVISITOS DE UN TERMOMETRO.O DE UN DISPOSITIVO PARA EL	103.776	103.776
Total													777.167	777.167



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

N° Resolución Notificación: 1060

Fecha Resolución Notificación: 26/08/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1060

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/08/2014

Anexo N°2 Reclamaciones Rechazadas

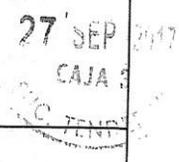
Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	02	2014000887	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2299	06		C1	8.b			Rechaza	SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°9 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASES DE LICITACION ID85-16-LP12. TITULO II, PUNTO 1.2. *CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DE MATERIAS PRIMAS* LA UTILIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE CAUSEN DAÑO A LA SALUD Y QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB SERÁN SANCIONADAS ASÍ COMO TAMBIÉN LA UTILIZACIÓN DE ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS O PREPARACIONES DESTINADAS A LA ELABORACIÓN DE RACIONES, CUYOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DE ENSAYO NO DEN CUMPLIMIENTO A LOS PARÁMETROS DE CALIDAD.	172.960	172.960
Total												172.960	172.960	



CORREOS CHILE		DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL										
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Rut y Firma Fecha: 27/09/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica								
		Razón Social:		R.U.T. Cliente:		27/09/2017-10:52								
		Des. de Contenido: D		Referencia:		3072774086907								
		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		 3072774086907								
Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860										
		REMITENTE		DESTINATARIO										
Nombre:		JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS		Nombre:		CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV. ALIMENTACION S.A								
Dirección:		MONJITAS 565 PISO 6		Dirección:		AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011								
Comuna:		SANTIAGO		Comuna:		LO BARNECHEA								
Ciudad:		SANTIAGO		Ciudad:		SANTIAGO								
País:		Chile		País:		Chile								
Cód. Postal:		8320070		Cód. Postal:		7710112								
Teléfono:		65561802		Teléfono:		111111111								
		 12577101127000111598884001		Referencia:		3072774086907								
				Factura Ref:										
				Observaciones:										
				Peso(g):		Peso Vol.		Dimensiones (cm.)						
				272		0		0 0 0						
				Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)						
				1-25-7710112-7		0001-11.598.884		001- 001						
Servicio a Clientes		SDP		PLANTA DESTINO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL						
600 950 20 20		TVX		FGZ - SANTIAGO				26 - 15						
www.correos.cl														



CORREOS CHILE		DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Rut y Firma Fecha: 27/09/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica							
		Razón Social:		R.U.T. Cliente:		27/09/2017-10:52							
		Des. de Contenido: D		Referencia:		3072774086907							
		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		 3072774086907							
Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860									
		REMITENTE		DESTINATARIO									
Nombre:		JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS		Nombre:		CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV. ALIMENTACION S.A							
Dirección:		MONJITAS 565 PISO 6		Dirección:		AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011							
Comuna:		SANTIAGO		Comuna:		LO BARNECHEA							
Ciudad:		SANTIAGO		Ciudad:		SANTIAGO							
País:		Chile		País:		Chile							
Cód. Postal:		8320070		Cód. Postal:		7710112							
Teléfono:		65561802		Teléfono:		111111111							
		 12577101127000111598884001		Referencia:		3072774086907							
				Factura Ref:									
				Observaciones:									
				Peso(g):		Peso Vol.		Dimensiones (cm.)					
				272		0		0 0 0					
				Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)					
				1-25-7710112-7		0001-11.598.884		001- 001					
Servicio a Clientes		SDP		PLANTA DESTINO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL					
600 950 20 20		TVX		FGZ - SANTIAGO				26 - 15					
www.correos.cl													





PERSONAS

EMPRESAS

CorreosChile

Iniciar Sesión

Condiciones de Servicio

Proveedores

Sala de Prensa



Dólar US 630,67 | Euro 741,79 | UF 26.665,66 | DEG 887,54

¿Qué estás buscando?



Productos y Servicios

Sucursales

Envíos Internacionales

Correos Transparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111598884	Entregado a	maziel munos
Fecha Entrega	28/09/2017 10:15	Rut	11641113k

N° de Envío

Q Buscar

Calcula tu dígito verificador

Numero de envío: 000111598884 (N° Referencia : 3072774086907)

ESTADO DEL ENVÍO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 10:15	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 9:09	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 20:11	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 10:52	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Q Buscar

Empresa

Organigrama
Misión Visión
Proveedores
Correo Transparente

Sitios de utilidad

Aduana
Alog
AMD
CCS
Corfo
Sofofa
ChileAtiende
Prochile
Sercotec
INDAP

Ayuda

Preguntas frecuentes
Políticas de privacidad
Políticas de indemnización
Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami
Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°989
600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03